



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00279-00
Demandante (s):	MARY LUZ OROZCO PÉREZ
Demandado (s):	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representada por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o quien haga sus veces
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Apoderado:	JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior -Sala Laboral del lugar mediante providencia del 17 de mayo del año en curso, que dirimió el conflicto de competencia suscitrado entre este despacho judicial y el Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas Laboral de esta ciudad.

Ahora, estando las diligencias para trámite de admisión se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, en el sentido de remitir la demanda y sus anexos al demandado de forma simultánea a la radicación.

En efecto, si bien no se desconoce que se envió copia del memorial introductorio, no es menos cierto que no lo hace al buzón de notificaciones judiciales del fondo previsional demandado, el que puede encontrar en el certificado de Cámara de Comercio, el que brilla por su ausencia.

Por lo tanto se inadmitirá la demanda y se le concederán 5 días para que la subsane so pena de rechazo.

RECONOCER PERSONERÍA a l(a) doctor(a) JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA, como apoderado del demandante, a términos del mandato otorgado. (CERTIFICADO No. 1194224)

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f65e473e48569be3394e283782cf5f4ff7371315e22be2bcd1a60ee1fb0a473**

Documento generado en 26/08/2022 10:52:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>